

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2017/MDCH

Chaclacayo, 21 de diciembre 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 98-2017/MDCH, Memorando N° 004-2017-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos – Segundo Miembro de la Comisión Especial; Informe N° 239-2017-SGC-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Contabilidad – Presidente de la Comisión Especial; el Informe N° 288-2017-GAF/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los antecedentes que sustentan el Acuerdo de Consejo N° 041-2017/MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, a la fecha el Gobierno Local Municipalidad Distrital de Chaclacayo, mantiene deuda por aportes previsionales a las AFP PROFUTURO, INTEGRAL, PRIMA y HABITAT, conforme se evidencia de la Simulación de Reporte para Aprobación, a que se refiere el Memorando N° 003-2017-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, realizada a través del AFPnet.



Que, el Concejo Municipal del distrito de Chaclacayo considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su Pliego Presupuestal, presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.



De otro lado, mediante Memorando N° 004-2017-SGRH-GAF/MDCH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, que a la vez es Segundo Miembro de la Comisión Especial, señala que el Acuerdo de Concejo N° 041-2017/MDCH, del 30 de noviembre de 2017, no posibilita el acogimiento debido a que la fecha del citado Acuerdo de Concejo tiene fecha Noviembre, cuando debería tener fecha del mes en que se está acogiendo a tal beneficio (Diciembre 2017); por lo mismo, solicita se declare sin efecto la misma debiendo expedirse nueva Norma Municipal.



Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPROAFP), Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:



Artículo Primero.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, hasta por el número de Cuotas mensuales que, se detallan en la Tabla I del presente acuerdo.



Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Municipalidad Distrital de Chaclacayo - RUC N° 20131368233

Orden de Praelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Determinados	07	A



Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una

de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP, establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFSP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

301256 / GL N° MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO - 20131368233

RAZÓN SOCIAL	RUC	DEUDA NOMINAL	ACTUALIZACIÓN POR RENTABILIDAD	INTERÉS DE FRACCIONAMIENTO	DEUDA FRACCIONADA	PLAZO (MESES)	CUOTA MENSUAL
HABITAT	20551464971	1,096.84	340.50	593.06	2,030.40	120	16.92
INTEGRA	20157036794	199,216.87	442,729.21	264,753.52	906,699.60	120	7,555.83
PRIMA	20510398158	59,258.61	64,453.91	51,021.88	174,734.40	120	1,456.12
PROFUTURO	20142829551	108,380.12	110,415.58	90,236.70	309,032.40	120	2,575.27
TOTAL SPP		367,952.44	617,939.20	406,605.16	1,392,496.80		11,604.14

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 041-2017/MDCH, del 30 de Noviembre de 2017; sin embargo, subsistiendo sus antecedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YURANQUI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

JOSE MANUEL LINARES TAPIA
Teniente Alcalde

